

JN D / 20

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

JUNTA NACIONAL DE DROGAS

Montevideo, 16 MAR. 2022

VISTO: el Convenio a celebrarse entre la Junta Nacional de Drogas y el Ministerio de Desarrollo Social;

RESULTANDO: I) que dicho Convenio tiene por objeto la implementación conjunta de un dispositivo de estadía diurna de baja exigencia, particularmente enfocado a personas con uso problemático de drogas y situación de calle y/o de alta vulnerabilidad social, a los efectos de reducir el impacto individual, familiar, social y sanitario del consumo problemático de drogas, con la finalidad de fortalecer las redes de esos usuarios mayores de 18 (dieciocho) años;

II) que el dispositivo se integra a la Red Nacional de Atención en Drogas (RENADRO) y será supervisado por la Secretaría Nacional de Drogas;

CONSIDERANDO: I) que la Junta Nacional de Drogas tiene entre sus competencias fijar la política nacional en materia de drogas, supervisar y evaluar la ejecución de planes y programas relacionados a la temática, organizar comités o grupos de trabajo permanentes o transitorios para atender el tratamiento de temas específicos, entre otras;

II) que el Departamento de Contaduría de la División Financiero Contable realizó la reserva del crédito para las erogaciones establecidas en el mencionado Convenio;

III) que la firma del Convenio de referencia se realizará por el Prosecretario de la Presidencia de la República y Presidente de la Junta Nacional de Drogas y el Secretario General de la Secretaría Nacional de Drogas;

IV) que se deberá recabar la intervención del Contador Auditor Destacado del Tribunal de Cuentas ante la Presidencia de la República;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el numeral 1° del literal D) del artículo 33 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), en el artículo 762 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre

de 2010, y en el Decreto N° 463/988, de 13 de julio de 1988 y sus modificativas;

**EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA NACIONAL DE DROGAS**

R E S U E L V E:

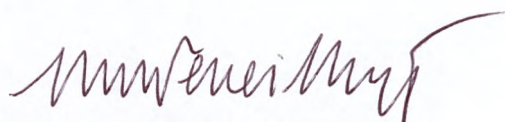
1°) Apruébase el Convenio entre la Junta Nacional de Drogas y el Ministerio de Desarrollo Social para estadía diurna de baja exigencia para personas con uso problemático de drogas en situación de calle y/o alta vulnerabilidad social, que luce adjunto a la presente Resolución y forma parte de la misma.

2°) Establécese que el Convenio será suscrito por el Prosecretario de la Presidencia de la República y Presidente de la Junta Nacional de Drogas conjuntamente con el Secretario General de la Secretaría Nacional de Drogas.

3°) La presente erogación se atenderá con cargo al Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 02 "Presidencia de la República", Programa 481, Objeto del Gasto 553, Auxiliar 018, Financiamiento 1.1.

4°) Pase al Contador Auditor Destacado del Tribunal de Cuentas ante la Presidencia de la República.

5°) Notifíquese y comuníquese a la División Financiero Contable de la Presidencia de la República.



Dr. Rodrigo Ferrés Rubio
Prosecretario
Presidencia de la República

CONVENIO

JUNTA NACIONAL DE DROGAS - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Estadía diurna de baja exigencia para personas con uso problemáticos de drogas en situación de calle y/o alta vulnerabilidad social.

En la ciudad de Montevideo, a los ----- del mes de ----- de dos mil veintidós comparecen: **POR UNA PARTE:** El Ministerio de Desarrollo Social (en adelante el MIDES), representado en este acto por Dr. Martín Lema en su calidad de Ministro, con domicilio en la calle 18 de julio N° 1453 de la ciudad de Montevideo, **Y POR OTRA PARTE:** La Junta Nacional de Drogas, (en adelante la JND) representada en este acto por el Dr. Rodrigo Ferrés en su calidad de Prosecretario de la Presidencia de la República y Presidente de la JND y por el Dr. Daniel Radío en su calidad de Secretario General de la JND, ambos con domicilio en Plaza Independencia N° 710, de la ciudad de Montevideo, convienen en celebrar el siguiente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

Primero. - Antecedentes:

La JND es el organismo rector en materia de políticas públicas de drogas. El artículo 3º del Decreto 463/988 de 13 de julio de 1988, en la redacción dada por el artículo 2º del Decreto No. 170/000, de 7 de junio de 2000 y demás modificativas, establece que son competencias de la Junta Nacional de Drogas, entre otras: "a) la instrumentación de las directivas relacionadas con la fijación de la política nacional en materia de drogas, dirigida a la prevención del consumo problemático y tratamiento de la adicción a las drogas. b) la supervisión y evaluación de la ejecución de los planes y programas que se establezcan de conformidad a las políticas referidas en el literal precedente. d) la organización de comités o grupos de trabajo, permanentes o transitorios, para atender el tratamiento de temas específicos".

El MIDES en virtud de lo establecido en el artículo 9 literal B) de la Ley N° 17.866, de 21 de marzo de 2005, le compete formular, ejecutar, supervisar, coordinar, programar, dar seguimiento y evaluar las políticas, estrategias y planes en las áreas de juventud, mujer y familia, adultos mayores, personas con discapacidad y desarrollo social en general.

También le compete según el literal F) implementar, ejecutar y coordinar Programas de Atención a la Emergencia Social, mediante la cobertura de las necesidades básicas de quienes se hallan en situación de indigencia y de extrema pobreza, buscando el mejoramiento de sus condiciones de vida y su integración social.

Segundo. - Objeto:

El presente Convenio tiene por objeto la implementación conjunta de un dispositivo de estadía diurna de baja exigencia, particularmente enfocado a personas con uso problemáticos de drogas y situación de calle y/o de alta vulnerabilidad social. Su principal objeto es reducir el impacto individual, familiar, social y sanitario del consumo problemático de drogas, con la finalidad de fortalecer las redes de los usuarios en situaciones de alta vulnerabilidad social.

Tercero. - Beneficiarios:

Todas las personas mayores de 18 (dieciocho) años con uso problemáticos de drogas, en situación de calle y/o de alta vulnerabilidad social, expuestas a situaciones críticas desde lo social y sanitario. Las condiciones de acceso y permanencia al servicio estarán disponibles para la población objetivo mencionada, asegurando que no se producirá discriminación en función de género, raza, edad, religión, condiciones físicas o psicológicas y toda otra condición.

Cuarto. - Características básicas:

Se trata de un dispositivo que intervendrá desde la gestión de riesgos y reducción de daños, con un alto grado de flexibilidad, para procesar las adaptaciones necesarias que permitan captar las situaciones antes referidas, trabajando para que se reconfiguren las redes sociales, no avancen procesos más profundos de deterioro de salud y desafiliación social y para promover otro uso del tiempo libre.

Quinto. - Definición general:

El dispositivo se integrará a la Red Nacional de Atención en Drogas (de aquí en adelante RENADRO) que deberá articularse con los otros niveles de dispositivos y redes existentes (de la RENADRO y otras) para optimizar el acceso de las personas que requieran intervención de mayor complejidad.

Este dispositivo será supervisado por la Secretaría Nacional de Drogas (en adelante la SND) e integrará la RENADRO, la cual se encuentra inscripta dentro del sistema de gestión de calidad, lo que implica adoptar criterios de calidad en el establecimiento del plan terapéutico, procedimiento de ingreso atención y derivación si corresponde, el registro de la atención de las personas en el sistema (Tratamiento Registra y otros sistemas de información), elaboración de informes técnicos y de gestión, formación permanente de equipos y participación en instancias de coordinación con los demás dispositivos de la red.

Sexto. - Obligaciones de las partes:

Corresponderá a la Junta Nacional de Drogas:

- Transferir por única vez al MIDES, la suma de \$ 212.000 (pesos uruguayos doscientos doce mil) más IVA, pagaderos a los 90 (noventa) días a partir de la firma del presente Convenio.
- Aportar el equipo técnico. Para este Convenio la SND pondrá a disposición 50 (cincuenta) horas semanales del equipo "Aleros Centro" quienes desde hace varios años trabajan con población de alta vulnerabilidad social.
- Supervisión, evaluación y monitoreo bajo el sistema de gestión de calidad de la RENADRO.

Corresponderá al MIDES

- Ejecutar la obra de refacción del inmueble ubicado en la calle Requena Nº 1831 (donde funcionará el dispositivo), implicará el acondicionamiento de: la red eléctrica; sanitaria de baño y cocina; albañilería y pintura de fachada, patio e interior; aberturas y alambrado perimetral. Por un total de \$ 212.000 (pesos uruguayos doscientos doce mil) más IVA.
- Destinar el inmueble ubicado en la calle Requena Nº 1831 para el funcionamiento del dispositivo diurno de baja exigencia.
- Continuar cubriendo los gastos de servicio de dicho inmueble (energía eléctrica, agua, tributos nacionales o departamentales).

Séptimo. - Obligaciones económico-financieras:

La celebración del presente Convenio implica el compromiso de la JND de transferir la suma de \$ 212.000 (pesos uruguayos doscientos doce mil) más IVA pagaderos en una única partida a los 90 (noventa) días a partir de la firma del presente Convenio. El pago a favor del MIDES se realizará a través de la Cuenta Corriente BROU Nº 001562282-00030.

La erogación asumida por la JND será financiada con fondos previstos en el artículo 762 de la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010.

Octavo. - Rendición de Cuentas:

La entidad receptora de los fondos presentará rendición de cuentas a la JND, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 132 del TOCAF y, de acuerdo a lo dispuesto por la

Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas.

Noveno. - Plazo y Rescisión:

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma por un plazo de 1 (un año), prorrogable por 1 (un año) más por voluntad de ambas partes, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario con una antelación no menor a 60 (sesenta) días del vencimiento del plazo.

Décimo. - Domicilio:

Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos de este Convenio, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia y en los siguientes domicilios electrónicos:

ind@presidencia.gub.uy,

informacion@mides.gub.uy

Décimo Primero. - Comunicaciones:

Cualquier notificación que las partes deban realizarse en el marco del presente Convenio, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios físicos y electrónicos constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado, correo electrónico o cualquier otro medio que otorgue certeza de su realización.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

Dr. Martín Lema

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Rodrigo Ferrés

Prosecretario de la Presidencia de la República

Presidente de la Junta Nacional de Drogas

Dr. Daniel Radio

Secretario General

Junta Nacional de Drogas

**AUDITORÍA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DESTACADA ANTE LA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Montevideo, 25 de febrero de 2022.

EXPEDIENTE: 2022-2-1-0000068

Inciso: 024 UE: 002

ASUNTO: CONVENIO JUNTA NACIONAL DE DROGAS - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL "ESTADÍA DIURNA DE BAJA EXIGENCIA PARA PERSONAS CON USO PROBLEMÁTICO DE DROGAS EN SITUACIÓN DE CALLE Y/O ALTA VULNERABILIDAD SOCIAL".

Normativa habilitante: artículo 33, literal D), numeral 1) del TOCAF.

Proyecto de resolución: a cargo del Prosecretario de la Presidencia de la Presidencia de la República y el Presidente de la Junta Nacional de Drogas.

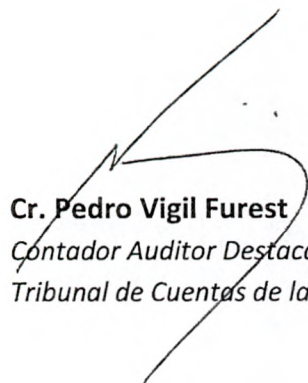
Beneficiario: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Plazo: 1 año prorrogable automáticamente por igual período.

Total: \$258.640.- (impuestos incluidos).

Afectación: n.º 72/22/024 ODG 553-018.

Visto. En mi condición de Contador Auditor Destacado, una vez firmada la resolución definitiva en idénticas condiciones a las proyectadas, **se tendrá por intervenida preventivamente** la transferencia de referencia.



Cr. Pedro Vigil Furest

Contador Auditor Destacado

Tribunal de Cuentas de la República